MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 322-2015-MDCC

CERRO COLORADO, 08 JUL 2015

VISTOS

La solicitud de formalización de la propiedad informal presentado por la administrada Felipa Jenne Astorga de Ortiz, con registro de tramite documentario N° 17944-2015, Informe Legal N° 054-2015-GAJ-MDCC, y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 preceptúa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, expresa que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivársele como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el sub numeral 1.4 del numeral 1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencia y ejercen funciones, con carácter exclusivo o compartido, en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos, asimismo el numeral 1.4.3 de su artículo 79°, establece que es función específica de las municipalidades provinciales el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos determinan en su artículo 4° que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de la propiedad, concerniéndole por ende al alcalde provincial, dentro de su jurisdicción, suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización, en consecuencia este gobierno local carece de competencia para pronunciarse sobre el fondo del asunto puesto a consideración, debiendo por tanto desestimar de plano la pretensión de formalización de la propiedad informal materia del examen;

Que, en mérito a lo prevenido en el numeral 130.1 del artículo 130° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondería remitirse los actuados a la Comuna Provincial de Arequipa para su respectiva atención, por ser de su competencia; comunicando de dicha decisión a la administrada recurrente;

Que, en tal sentido de conformidad con el Informe Legal N° 056-2015-GAJ-MDCC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a las facultades conferidas al Titular del Pliego, en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de formalización de la propiedad informal presentada por Felipa Jenne Astorga de Ortiz, con Expediente N° 17944-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Municipalidad Provincial de Arequipa de conformidad a lo normado en el numeral 130.1 del artículo 130° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE